



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO EDIL No. 02/2023**

Porongo, 06 de enero de 2023

Abg. Neptaly Mendoza Duran

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

## **CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de las Elecciones Departamentales y Municipales realizadas el 07 marzo de 2021, fue electo el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, de acuerdo al credencial de fecha 31 de marzo de 2021 otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz y por el Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021 ante la Sra. Juez Publico Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Sentencia Penal 1° de la Guardia Juez Dra. Tadea Amanda Alba Barrientos, me faculta para representar al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el "Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias"

Que, asimismo nuestra Constitución Política del Estado en su Artículo 297° parágrafo I numeral 3) de la citada ley, establece: "Que son competencias exclusivas, aquellas que en un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la Autonomía Municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el numeral 3 parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2341, del Procedimiento Administrativos, establece que la Actividad Administrativa se rige por los principios de Jerarquía Normativa, Eficacia, economía, simplicidad y celeridad.

Que, el parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos; administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta Delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, los numerales 1, 5 y 11 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, establece como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles y coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 28 de la ley N° 1178 SAFCO, establece que Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva y civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario. c) El término "servidor público" utilizando en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera que sea la fuente de su remuneración. d) Los términos "autoridad" y "ejecutivo" se utilizan en la presente ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte.

## **POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

## **DECRETA:**

**ARTICULO 1° (OBJETO).** - El presente Decreto Edil tiene por objeto DELEGAR al Asesor Legal de Despacho, señor Yver Limón con C.I. 3831971 S.C., para:

- Conocer, considerar y derivar documentación, solicitudes, oficios, comunicaciones internas y externas, a las diferentes Secretarías Municipales, Direcciones, y Unidades del Gobierno Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - La Secretaria Municipales y demás servidores públicos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS DISPOSICIÓN ÚNICA.** - Queda abrogada y derogadas cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Porongo, el 06 de enero de 2023.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase

Abg. Neptalí Mendoza Duran  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Recibido  
Yver Limón  
06-01-2023